

directamente, por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta Resolución como comprendidos en el apartado c), del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.—Cuando la reserva de plaza se refiera a vacante de Educación Especial, dado que en el propio concurso de traslados, al no existir concursillo, la adjudicación se hace a localidad y Centro concreto, el reconocimiento del derecho podrá hacerse de esta forma si existiera plaza para vacante en el mismo.

En los supuestos de no existir vacante en el Centro de su derecho, de no tener reconocido éste sino a localidad, o de manifestar el concursante que no desea acceder al que tiene reconocido, la reserva se hará solamente a localidad. En estos casos se deberá acudir necesariamente al concurso de la especialidad a fin de obtener el Centro que pueda corresponderles.

Quinto.—Los Profesores comprendidos en los apartados f) y g), del artículo 2.º del referido Decreto que no tengan destino definitivo y ni, asimismo, lo alcancen por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario y, caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Sexto.—Las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia remitirán a esta Dirección General, al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada con el informe reglamentario, en el que harán constar, si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que corresponda anunciar en los concursos.

Séptimo.—Recibidas las peticiones se ordenarán en este Departamento para cada localidad en la forma que señala el artículo 4.º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando estos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad, Centro determinado, a excepción de los comprendidos en el punto cuarto de la presente.

Quando el destino sea para localidad de censo inferior a 10.000 habitantes, en que hubiera vacante en más de un Centro, la adscripción a éstos se obtendrá por elección conjunta, ante el órgano correspondiente, de los Profesores ya destinados en la localidad que deseen cambiar de Centro, con dos años como mínimo de servicios, los que resulten nombrados en base a lo dispuesto en esta convocatoria y aquellos que alcancen destino por los concursos de traslados del presente curso escolar.

Octavo.—Los Profesores de Educación General Básica, que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), deseen solicitar reserva de plaza en localidades situadas en el País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Canarias y Comunidad Valenciana, deberán estar a lo que en análogas convocatorias dispongan los correspondientes Organismos de estos entes autonómicos.

Lo digo para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sres. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26473 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión, mediante contratación laboral, de 3 plazas de Redactores del Instituto Social de la Marina.

Por Resolución de la Subsecretaría de 15 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 3 plazas vacantes de Redactores, en régimen de contratación laboral, para prestar servicio en el Instituto Social de la Marina.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en cumplimiento de lo previsto en la base 4.1 de la citada convocatoria, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Publicar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de los Servicios centrales (calle Génova, 24) y en las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Segundo.—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero.—Convocar a todos los aspirantes admitidos a la realización de la primera prueba, que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1988, a las dieciséis horas, en el Instituto Politécnico «Virgen de la Paloma» (calle Francos Rodríguez, 106), de esta capital.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y del Instituto Social de la Marina.

26474 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de 49 plazas de personal laboral, con destino en las Casas del Mar y Centros docentes del Instituto Social de la Marina.

Por Resolución de la Subsecretaría de 15 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se publicó la convocatoria para cubrir 49 plazas vacantes de diversas categorías de personal laboral fijo, para prestar servicio en las Casas del Mar y Centros docentes del Instituto Social de la Marina.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo previsto en la base 4.1 de la citada convocatoria, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Publicar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina en que vayan a celebrarse las pruebas selectivas correspondientes.

Segundo.—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero.—Convocar a todos los aspirantes admitidos a la realización de la primera prueba, que se celebrará en los lugares, días y horas que se especifican en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y del Instituto Social de la Marina.

ANEXO

Dirección Provincial Centro	Categoría y especialidad plazas	Lugar examen	Día examen	Hora examen
<i>La Coruña</i>				
Casa del Mar de La Coruña.	Subalterno.	Colegio «El Mosteirón», Sada (La Coruña).	3-12-1988	11,00
Colegio «El Mosteirón».	Pedagogo.	Casa del Mar, calle Ramón y Cajal, sin número, La Coruña.	28-11-1988	15,00
Colegio «El Mosteirón».	Psicólogo.	Casa del Mar, calle Ramón y Cajal, sin número, La Coruña.	9- 1-1989	15,00
<i>Lugo</i>				
Casa del Mar de Burela y de Cillero.	Subalterno.	Casa del Mar, calle Rosalía de Castro, Burela (Lugo).	8-12-1988	12,30